

Que, el numeral 1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General" establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha norma, se deben publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública;

Que, en Sesión N° 514 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Directorio acordó designar al señor Sergio Miguel Del Águila Alfaro, en el cargo de Director de Operaciones y Medio Ambiente, a partir del 11 de diciembre de 2019; facultando al Presidente de Directorio para firmar la resolución que corresponda;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación dispuesta mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 050-2019-APN-DIR, correspondiente al cargo de Director de Operaciones y Medio Ambiente desarrollada por el señor Luis Alberto Pariona García, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la APN, al señor Sergio Miguel Del Águila Alfaro.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1836767-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Declaran barrera burocrática ilegal la suspensión de la emisión de nuevas autorizaciones para prestar servicio de transporte público regular de personas, a que se refiere el literal i) del art.3 de la Ordenanza N° 559-MPH/CM, emitida por la Municipalidad Provincial de Huancayo

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**

RESOLUCIÓN N° 0471-2019/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 14 de noviembre de 2019

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial de Huancayo

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Literal i) del artículo 3 de la Ordenanza Municipal 559-MPH/CM, modificada por la Ordenanza Municipal 579-MPH/CM

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO: Resolución 061-2019/INDECOPI-JUN del 1 de febrero de 2019

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La suspensión de la emisión de nuevas autorizaciones para prestar el servicio de transporte público regular de personas cuyo itinerario recorra una o más vías saturadas, en uno o en ambos sentidos, en la modalidad vehicular M1 (con excepción del servicio de transporte brindado con autos colectivos) y M2, hasta que se apruebe el Plan de Movilidad Urbana, materializada en el literal i) del artículo 3 de la Ordenanza Municipal 559-MPH/CM, modificada por la Ordenanza Municipal 579-MPH/CM.

El fundamento es que la Municipalidad Provincial de Huancayo no cumplió ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 74.2 del artículo 74 y el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales contemplan que la autoridad puede abstenerse de ejercer una atribución a su cargo: (i) cuando exista una ley o un mandato judicial expreso que la faculte para ello; o, (ii) cuando el Poder Judicial deba resolver una cuestión controvertida de manera previa a su pronunciamiento en vía administrativa.

Lo señalado en este pronunciamiento no supone, de modo alguno, que la Municipalidad Provincial de Huancayo deba otorgar los permisos automáticamente, sino que debe evaluar y emitir una respuesta (positiva o negativa) a los administrados con respecto a las solicitudes de autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas cuyo itinerario recorra una o más vías saturadas, en uno o en ambos sentidos, en la modalidad vehicular M1 y M2, sin que sea posible oponer la suspensión contenida en el literal i) del artículo 3 de la Ordenanza Municipal 559-MPH/CM, modificada por la Ordenanza Municipal 579-MPH/CM.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1837198-1

Declaran barrera burocrática ilegal el impedimento de obtener una autorización para prestar el servicio de transporte de taxi, a que se refieren los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza N° 040-2012-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI**

RESOLUCIÓN N° 0480-2019/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 14 de noviembre de 2019

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial de Cañete

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Artículos tercero y cuarto de la Ordenanza 040-2012-MPC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Prestación del Servicio de Taxi en la Provincia de Cañete.

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO: Resolución 0650-2017/CEB-INDECOPI del 1 de diciembre de 2017

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

El impedimento de obtener una autorización para prestar el servicio de transporte de taxi por haberse declarado saturado el parque automotor en la provincia de Cañete, materializado en los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza 040-2012-MPC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicio de Taxi en la Provincia de Cañete.

El fundamento de tal decisión obedece a que, si bien de acuerdo con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo 017-2009-MTC, las municipalidades provinciales pueden declarar áreas o vías saturadas dentro de su jurisdicción, dicha declaración debe sustentarse en un estudio técnico que acredite problemas de congestión vehicular o contaminación que comprometan la vida o la seguridad de las personas.

Sin embargo, la Municipalidad Provincial de Cañete declaró saturado todo el parque automotor de la Provincia de Cañete sin contar con el referido estudio técnico, contraviniendo lo previsto en el mencionado reglamento.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1837198-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Tercera Sala Contencioso Administrativa, la Primera y Quinta Salas Laborales y designan jueces en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 578-2019-P-CSJLI/PJ**

Lima, 13 de diciembre de 2019

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 507-2019-P-CSJLI/PJ de fecha 04 de noviembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista se designa al doctor Eder Vlademiro Juárez Jurado como Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 - Sede Lima Cercado; al doctor Benjamín Jacob Carhuas Cantaro, como Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 - Sede Pueblo Libre; al doctor Bacilio Luciano Cueva Chauca, como Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 - Sede Surquillo, concediéndoles licencia por representación a partir del día 16 de diciembre del presente año, la cual se extenderá hasta la culminación del proceso de Elecciones Congresales 2020.

Que, mediante el Oficio que antecede se pone a conocimiento de la Presidencia para fines de registro y

ejecución la Resolución N° 36 de fecha 25 de agosto del año 2016, emitida por la Jefa de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la OCMA, en los extremos que resolvió IMPONER la medida disciplinaria de multa del diez por ciento(10%) a los Magistrados Luis Jacinto Teodoro Sánchez Gonzáles y Rodolfo Neyra Rojas, en sus actuaciones como Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal y Juez Supernumerario del Trigésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Penal, así como una propuesta a la Jefatura Suprema de Control con la finalidad que se imponga la medida disciplinaria de suspensión por el plazo de un (01) mes sin goce de haber al Magistrado Ángel Román Vivanco, en su actuación como Juez Supernumerario del Décimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por los cargos imputados en su contra, así como la Resolución N° 42, de fecha 27 de diciembre de 2018, que revoca la citada sanción y reformándola se les impone la medida disciplinaria de suspensión por treinta (30 días) en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial a los doctores Luis Jacinto Teodoro Sánchez Gonzáles, Juez Titular del 2° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, y Rodolfo Neyra Rojas Juez Supernumerario del 12° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; asimismo, se observa del contenido del artículo quinto de la referida Resolución que se impone la medida disciplinaria de suspensión por el término de dos meses en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial al doctor Ángel Román Vivanco, Juez Supernumerario de los Juzgados Especializados en lo Penal de Lima.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARUJA OTILIA HERMOZA CASTRO, Juez Titular del 6° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 16 de diciembre del presente año por la licencia del doctor Juárez Jurado, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Tercera Sala Contencioso Administrativa

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres	Presidente
Dra. Rosa María Cabello Arce	(T)
Dra. Maruja Otilia Hermoza Castro	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JOSÉ MARTÍN BURGOS ZAVALETA, Juez Titular del 27° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Laboral de Lima, a partir del día 16 de diciembre del presente año por la licencia del doctor Carhuas Cantaro, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Primera Sala Laboral

Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya	Presidente
Dr. José Martín Burgos Zavaleta	(P)
Dr. Fausto Victorio Martín González Salcedo	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora YANIRA GEETA CUNYAS ZAMORA, Juez Titular del 31° Juzgado